

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Resumen de asistencia:

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sr. Marco Ponce	1	
Abg. Eduardo Del Pozo	1	
Sra. Ivone Von Lippke		1
Sr. Luis Robles		1
Sr. Jorge Albán	1	
TOTAL	3	2

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 13h17, se instalan en sesión ordinaria, los Concejales miembros de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación: Sr. Jorge Albán; Abg. Eduardo Del Pozo; y, el Sr. Marco Ponce, quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Ing. María Isabel Real, Gerente General de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; Dr. Carlos Palma, funcionario de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; Ing. Ramiro Viteri, Administrador General; Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera (E); señores Vanessa Eras y Fabián Santacruz, funcionarios de la Dirección Metropolitana Financiera; Dr. Juan Carlos Mancheno, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Ing. Paz Guevara, funcionaria de la Secretaría General de Planificación; señores René Robalino y Marco Pazmiño, funcionarios del Despacho del Concejal Marco Ponce; Ing. Jorge Guzmán, funcionario del Despacho del Concejal Luis Robles y, la Abg. Susana Añasco, funcionaria del Despacho del Concejal Eduardo Del Pozo.

Secretaría constata que exista el quórum legal y reglamentario y pone en conocimiento de los miembros de la Comisión el orden del día, al mismo que se sugiere una modificación por parte del Concejal Eduardo Del Pozo, para cambiar el orden de tratamiento del punto cinco, y que este pase a ser tratado como punto tres.

Por secretaría se toma votación del pedido en mención:



Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sr. Marco Ponce	1		
Abg. Eduardo Del Pozo	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
Sr. Luis Robles			1
Sr. Jorge Albán	1		
TOTAL	4	0	1

Se modifica por unanimidad de votos el orden de los puntos del orden del día. Y se procede con su tratamiento.

1. **Conocimiento y aprobación de las actas de las sesiones de la Comisión realizadas en las siguientes fechas: 18 de junio; y, 16 de julio de 2018.**

Por Secretaría se da a conocer que al momento se cuenta con el quórum necesario para la aprobación del acta de 18 de junio de 2018, en caso de que la Concejala Ivone Von Lippke apruebe lo actuado en dicha sesión por su alterno el Concejal Patricio Álvarez.

Siendo las 13h20, ingresa a la sala de sesiones la Concejala Ivone Von Lippke.

Por secretaría se toma votación del pedido en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sr. Marco Ponce	1		
Abg. Eduardo Del Pozo	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
Sr. Luis Robles			1
Sr. Jorge Albán	1		
TOTAL	4	0	1

Con cuatro votos a favor se aprueba sin observaciones, el acta de la sesión de 18 de junio de 2018, dejando pendiente de aprobación el acta de 16 de julio de 2018 por falta de quórum.

2. **Conocimiento y resolución del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL TÍTULO... (I) "DEL RÉGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AGREGADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 335, E INTERPRETATIVA DE LOS ARTÍCULOS ... (13),(22) Y ...(23), NÚMERO 4, LETRA a), DEL TÍTULO(I) "DEL RÉGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", DEL**

**CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
AGREGADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 335".**

Ing. María Isabel Real, Gerente General de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: Indica en referencia al incremento de la tasa de seguridad, se ha revisado el contrato de concesión y lamentablemente esta no puede ser ajustada hasta que se llegue a un acuerdo y una aceptación por parte Quiport, ya que al momento no se puede llegar al mismo debido a que los equipos de seguridad no se pueden recibir hasta que haya una enmienda al contrato de concesión.

Dr. Carlos Palma, funcionario de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: Indica que ha revisado el informe remitido por parte de Procuraduría Metropolitana, mismo que es concordante con el criterio de la EMPSAT en lo que refiere a sus recomendaciones de la parte interpretativa que se está sugiriendo dentro del proyecto.

Concejal Jorge Albán Solicita conocer qué sentido tiene plantear las exoneraciones

Dr. Carlos Palma, funcionario de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: Manifiesta que deben ir en orden de las tasas, ya que cuando se aplica una exoneración tributaria, la norma tributaria mismo es la quien debería contemplarla, que en el caso del Municipio debería ser la Ordenanza Metropolitana No.335, no la Ley de Aviación Civil, que es la que se hace referencia al momento.

Siendo las 13h46, ingresa a la sala de sesiones el Concejal Luis Robles.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario: Señala que las exoneraciones en un principio deben estar establecidas en Ley y en este caso al tratarse de una tasa que se fija en Ordenanza Metropolitana, si sería aconsejable que en la misma se establezcan las exoneraciones que el Concejo Metropolitano pudiera considerar. Indica que la Ley de Aviación Civil, se había tomado como referencia porque no estaban siendo expresamente establecidas en otro lugar, y la intención de la empresa es en la norma dar lugar a la tasa, y se establezca el tipo de exoneraciones.

Concejal Jorge Albán: Señala su preocupación indicando que eventualmente se empiece a exonerar, a vuelos comerciales, además solicita se profundice dentro del proyecto la exposición de motivos.

Ing. María Isabel Real, Gerente General de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: Manifiesta que es importante que quede claro la fecha de referencia ya que de acuerdo a como está redactada en la Ordenanza Metropolitana actual, acarrea a que se realicen dos cálculos.

Dr. Carlos Palma, funcionario de la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: Indica sobre las exoneraciones de 20 y 30% respecto a los descuentos, se reformaría tomando en cuenta la palabra "efectivo", para que se lo realice desde el momento que empiecen a operar.

Concejal Jorge Albán: Sintetiza el proyecto indicando que la propuesta se basa en la eliminación el artículo tres, se mantenga el artículo uno, que estaba vigente y se aclare el momento que empiezan a operar incluyendo la palabra "efectivo", todo esto referente a la Ordenanza Metropolitana No.335. Sugiere que se de paso a Concejo Metropolitano con la actualización de información, se remitan los documentos actualizados por parte de la EMPSAT, se remita el proyecto con una clara exposición de motivos; y, se acoja las recomendaciones de Procuraduría Metropolitana dentro del texto final del Proyecto de Ordenanza.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Manifiesta que la recopilación de informes solicitados, serían el condicionante para que el tema en tratamiento pase a conocimiento del Concejo Metropolitano en primer debate. Por lo cual solicita que por Secretaría se tome votación respecto a la moción presentada por el Concejal Jorge Albán.

Por secretaría se toma votación del pedido en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sr. Marco Ponce	1		
Abg. Eduardo Del Pozo	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
Sr. Luis Robles	1		
Sr. Jorge Albán	1		
TOTAL	5	0	0

Se aprueba por unanimidad el pedido mencionado; y,

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de septiembre de 2018, después del conocimiento del "proyecto de Ordenanza reformativa del título... (i) "del régimen aeroportuario en el Distrito Metropolitano de Quito", del código municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agregado por la Ordenanza Metropolitana no. 335, e interpretativa de los artículos ... (13),(22) y ...(23), número 4, letra a), del título(i) "del régimen aeroportuario en el Distrito Metropolitano de Quito", del código municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agregado por la Ordenanza Metropolitana no. 335"; **RESOLVIÓ:** solicitar a la Empresa de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales remita información complementaria y actualizada que posea, respecto al

proyecto en mención; y, con este antecedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el proyecto de Ordenanza pase a conocimiento del cuerpo Edificio y posterior debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

3. **Conocimiento del Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, con la cual se expidió la Ordenanza de concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias"; y, resolución al respecto.**

Ing. Rosa Chávez, Directora Administrativa Financiera: Manifiesta que la Administración General pone a consideración de la Comisión, un proyecto donde se solicita la modificación a la Ordenanza Metropolitana No.3791, misma que emite la normativa frente a la concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias, ya que las tributarias están contempladas en el código tributario. Indica que por varias ocasiones, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucional entre la ANT y la AMT, para que la ANT recaude al Municipio todas las infracciones de tránsito, pero se han ocasionado problemas porque la fluidez del recaudo no ha sido remitido al Municipio en forma normal, y a la presente fecha se mantiene una deuda de 14'905.000,00 que aún no ha sido transferida. Señala que a partir del 29 de marzo de 2018 el Municipio termina el convenio de cooperación interinstitucional con la ANT y reinicia la recaudación en forma directa a través de la AMT.

Las presentaciones se adjuntan al acta como Anexo No. 1

Siendo las 13h46 ingresa en la sala de sesiones el Concejal Luis Robles.

Los cambios sugeridos se resumen en azul en las siguientes presentaciones:

PROPUESTA DE REFORMA DE LA ORD. 3791		PROPUESTA DE REFORMA DE LA ORD. 3791	
Artículo 1: Se podrá conceder facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no puedan cancelar de contado sus obligaciones no tributarias, por los siguientes conceptos:		Artículo 2: Para la concesión de facilidades de pago, el interesado cumplirá con los siguientes requisitos:	
Vigente Ordenanza Metropolitana No.3791:	Propuesta Ordenanza Sustitutiva OM No.3791	Vigente Ordenanza Metropolitana No.3791:	Propuesta Ordenanza Sustitutiva OM No.3791
b. Por multas originadas en infracciones a las Ordenanzas Metropolitanas de: aseo, publicidad, construcción, áreas verdes y medio ambiente; y,	b. Por multas originadas en infracciones a las Ordenanzas Metropolitanas de: aseo, publicidad, construcción, áreas verdes y medio ambiente;	d. Indicación de la garantía que rendirá para afianzar el pago del saldo adeudado, cuando el plazo solicitado sea superior a 6 meses.	d. Indicación de la garantía que rendirá para afianzar el pago del saldo adeudado, cuando el plazo solicitado sea superior a 6 meses y el monto no supere los 50 SBU de la deuda supere los US-\$5.000 (cinco mil dólares americanos 00/100). La garantía será una de las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
c. -	c. Por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de las competencias Municipales; y,	e. En casos de excepción en los que se compruebe que la situación económica del contribuyente es precaria, el Director Financiero podrá autorizar a la Tesorería la recepción de garantía mediante letra de cambio.	e. Se deroga

Referente a las garantías, indica que es un porcentaje mínimo el que le va a costar a contribuyente por obtener una garantía, indica que a partir de 5000 dólares se podría optar por esta condicionante, además de considerar el hecho de que si el contribuyente queda impago por más de dos meses como reza la normativa, se le puede seguir acción coactiva y fijar intereses por mora.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario: Sugiere solicitar el criterio de Procuraduría Metropolitana, validando en el Código Orgánico Administrativo, donde se establece que los convenios de pago en general deben ser con presentación de garantía, para que no vaya a contravenir con la normativa.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Manifiesta se revise el tipo de garantías que se están planteando ya que las garantías pueden ser de varias maneras.

Después de su correspondiente análisis, los Concejales Metropolitanos rectifican el texto del literal d de la propuesta de Ordenanza, donde se elimina "5000 dólares", y se cambia por el siguiente texto: "**d).** Indicación de la garantía que rendirá para afianzar el pago del saldo adeudado, cuando el plazo solicitado sea superior a 6 meses y el monto no supere los 50 SBU. La garantía será una de las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Solicita que con estos cambios, se remita el proyecto final incorporando las observaciones, y se solicite el criterio de Procuraduría Metropolitana respecto a las garantías.

Por secretaría se toma votación del pedido en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sr. Marco Ponce	1		
Abg. Eduardo Del Pozo	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
Sr. Luis Robles	1		
Sr. Jorge Albán	1		
TOTAL	5	0	0

Se aprueba por unanimidad el pedido mencionado; y,

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de septiembre de 2018, después del conocimiento del Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, con la cual se expidió la Ordenanza de concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias"; **RESOLVIÓ:** solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera incorporar las observaciones realizadas en dicha Comisión y remita el proyecto final de Ordenanza; además a Procuraduría Metropolitana, emita su criterio legal respecto a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, referente a que los convenios de pago en general, que se suscribirán previa presentación de una garantía; y, emiten **DICTAMEN**

FAVORABLE, para conocimiento del cuerpo Edificio el proyecto en mención y posterior debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito

4. **Conocimiento y resolución de los informes de la Administración General relacionados con la liquidación presupuestaria del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio económico del año 2017.**

Ing. Ramiro Viteri, Administrador General: Indica que a finales de 2017 la asignación inicial fue de 731 millones, y las reformas por 18.1 millones. Además hace referencia a la fecha en que fueron entregados los documentos y el criterio de Procuraduría Metropolitana

Dr. Juan Carlos Mancheno, funcionario de Procuraduría Metropolitana: Procede a dar lectura del criterio de Procuraduría Metropolitana, emitido el 17/09/2018. Indica en resumen que es requisito legal que se proceda a la aprobación de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2017.

El oficio se adjunta al acta como Anexo No. 2.

Concejal Jorge Albán: Indica que se está hablando del presupuesto de 2017, que fue aprobado por la mayoría de los miembros e indica que es un escenario diferente al presupuesto de 2018 que entro por disposición del Ministerio de la Ley. Manifiesta que se debe formalizar los actos, ya que este es un requerimiento de Finanzas. Señala que si bien es una obligación de la Administración pasa por una aprobación del Concejo donde se debe formular una observación al procedimiento, es decir independientemente que el Administrador General haya cumplido los plazos que establece la ley, es evidente que el señor Alcalde no ha puesto en consideración del Concejo, y por lo tanto es algo que debe ser observado ya que es un procedimiento no regulado. Puntualiza que esta debe ser la observación que debe constar dentro del informe de la Comisión y con esta mociona se pase para conocimiento de Concejo Metropolitano.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Solicita que con esta observación, se proceda a tomar votación sobre el pedido en mención.

Por secretaría se toma votación del pedido en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sr. Marco Ponce	1		
Abg. Eduardo Del Pozo	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
Sr. Luis Robles	1		
Sr. Jorge Albán	1		

TOTAL	5	0	0
--------------	----------	----------	----------

Se aprueba por unanimidad el pedido mencionado; y,

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de septiembre de 2018, después del conocimiento de los informes de la Administración General relacionados con la liquidación presupuestaria del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio económico del año 2017; **RESOLVIÓ**, emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano debata acerca del tema en mención; y, solicitan incorporar al informe de Comisión la observación del Concejal Jorge Albán, donde señala que si bien es una obligación de la Administración pasa por una aprobación del Concejo donde se debe formular una observación al procedimiento, es decir independientemente que el Administrador General haya cumplido los plazos que establece la ley, es evidente que el señor Alcalde no ha puesto en consideración del Concejo, y por lo tanto es algo que debe ser observado ya que es un procedimiento no regulado.

5. Conocimiento y resolución del informe cuatrimestral de la Administración General sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio económico 2018.

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que este tema está ligado a lo que se va a tratar en Concejo Metropolitano, referente a la reforma presupuestaria, por lo cual mociona dar por conocido el tema y el debate se maneje en Concejo con el tema de la reforma presupuestaria.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Solicita se proceda a tomar votación sobre la moción presentada por el Concejal Jorge Albán.

Por secretaría se toma votación del pedido en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sr. Marco Ponce	1		
Abg. Eduardo Del Pozo	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
Sr. Luis Robles	1		
Sr. Jorge Albán	1		
TOTAL	5	0	0

Se aprueba por unanimidad el pedido mencionado; y,

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el lunes 24 de septiembre de 2018, después del conocimiento del informe cuatrimestral de la


Administración General sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio económico 2018; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el tema en tratamiento y con las observaciones que se han mencionado, se incorpore como pedido, a la exposición del Concejo Metropolitano, en el tema de la reforma presupuestaria.

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sr. Marco Ponce	1	
Abg. Eduardo Del Pozo	1	
Sra. Ivone Von Lippke	1	
Sr. Luis Robles	1	
Sr. Jorge Albán	1	
TOTAL	5	0

Siendo las 14h31 el Concejal Marco Ponce, después de haber tratado los puntos en el orden del día, clausura la sesión.

Firman para constancia de lo actuado el Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación; y, el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sr. Marco Ponce
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación

 Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sr. Marco Ponce	1	
Abg. Eduardo Del Pozo	1	
Sra. Ivone Von Lippke	1	
Sr. Luis Robles	1	
Sr. Jorge Albán	1	
TOTAL	5	0

Kathy E.
27-09-2018.

**A
N
N
E
X
O
1**

f

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA

Septiembre, 2018

ANTECEDENTES

• **Ordenanza Metropolitana No.3791**
(6/febrero/2009)

Normativa referente a la “Concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias” (arrendamiento inmuebles municipales; multas: aseo, publicidad, construcción, y medio ambiente; glosas)

- *Obligaciones Tributarias se contemplan en el Código Tributario*
Artículos: 46; 153; 154 y 156

f

JUSTIFICACIÓN PROPUESTA

- El COOTAD entra en vigencia en el 19 de Octubre de 2010 estableciendo en los **Art. 55 y 130** la competencia a los GAD Municipales de: *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*
- El GAD del Distrito Metropolitano de Quito asume la competencia de tránsito y transporte terrestre en la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 y su aclaratoria la Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014.
- Se han suscrito varios Convenios de Cooperación Interinstitucional **para el Ingreso y Recaudación de Contravenciones de Tránsito** entre ANT y AMT los mismos que no han sido efectivos en el flujo de transferencias y conciliación de infracciones.
- A partir del 29 de marzo de 2018 el MDMQ a través de la AMT inicia la recaudación directa de infracciones de tránsito.

PROPUESTA DE REFORMA DE LA ORD. 3791

Artículo 1: Se podrá conceder facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no puedan cancelar de contado sus obligaciones no tributarias, por los siguientes conceptos:

Vigente Ordenanza Metropolitana

No.3791:

b. Por multas originadas en infracciones a las Ordenanzas Metropolitanas de: aseo, publicidad, construcción, áreas verdes y medio ambiente; y,

c. -

Propuesta Ordenanza Sustitutiva OM No.3791

b. Por multas originadas en infracciones a las Ordenanzas Metropolitanas de: aseo, publicidad, construcción, ~~áreas verdes~~ y medio ambiente;

c. Por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de las competencias Municipales; y,

f

PROPUESTA DE REFORMA DE LA ORD. 3791

Artículo 2: Para la concesión de facilidades de pago, el interesado cumplirá con los siguientes requisitos:

Vigente Ordenanza Metropolitana No.3791:

d. Indicación de la garantía que rendirá para afianzar el pago del saldo adeudado, cuando el plazo solicitado sea superior a 6 meses.

e. En casos de excepción en los que se compruebe que la situación económica del contribuyente es precaria, el Director Financiero podrá autorizar a la Tesorería la recepción de garantía mediante letra de cambio.

Propuesta Ordenanza Sustitutiva OM No.3791

d. Indicación de la garantía que rendirá para afianzar el pago del saldo adeudado, cuando el plazo solicitado sea superior a 6 meses y el monto no supere los 50 SBU ~~de la deuda supere los US \$5.000 (cinco mil dólares americanos 00/100)~~. La garantía será una de las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e. Se deroga

Garantías determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo 73.- Formas de garantías: En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Garantía otorgada por un banco o institución financiera del país;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros;
3. Primera hipoteca de bienes raíces;
4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador;
5. Certificados de depósito a plazo.

A

RUBROS NO TRIBUTARIOS NO CONSIDERADOS EN ESTA PROPUESTA:

1. *Facilidades de pago para Becarios de Programas ABC*
2. *Multas impuestas por COMPINA de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia*

R

**A
N
N
E
X
O
2**

R

Fecha: 17 SEP 2018 Hora 09:15
Nº. HOJAS 12 hojas
Recibido por: KC

Expediente Procuraduría No. 2018-03376
Ticket No. 2018-138000 ✓

D.M. de Quito, 17 SEP 2018

Abogado
Renato Delgado Merchán
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2913 de fecha 11 de septiembre de 2018, me permito manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el nombramiento efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano, para emitir el siguiente criterio.

II. Solicitud Formulada:

Mediante Oficio No. SGC-2913 de fecha 11 de septiembre de 2018, se consulta:

"La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión de 3 de septiembre de 2018, resolvió suspender el tratamiento del punto del orden del día referente a la liquidación presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio económico del año 2017.

En ese sentido, me permito solicitar a usted emita su informe y criterio legal justificando e identificando los alcances que puede tener el desajuste en cuanto a los tiempos de conocimiento y aprobación del referido informe por parte de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, considerando que, de acuerdo a lo señalado por los Concejales miembros de la Comisión en la referida sesión, el conocimiento del informe durante el mes de septiembre puede resultar extemporáneo."

III. Base legal:

- Constitución de la República, el artículo 226 señala que:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal"



PROCURADURIA
METROPOLITANA

ejergerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

“Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.” (Lo subrayado me corresponde)

*“Art. 122.- Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el **31 de marzo** del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. **El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.**” (El énfasis me pertenece).*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”...

*“f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;” (El énfasis me pertenece). *Cd**



PROCURADURIA
METROPOLITANA

“Art. 265.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, **hasta el 31 de enero**, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.” (El énfasis me pertenece).

- **Ordenanza Metropolitana No. 182, sancionada el 01 de septiembre del 2017:**

En la cual se aprueba la reforma presupuestaria del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico del año 2017.

IV. Análisis y Criterio:

Las etapas del ciclo presupuestario se hallan enumeradas en el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de entre las cuales, la sexta y última corresponde a la clausura y liquidación presupuestaria; ciclo presupuestario que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público.

En cuanto al plazo para la liquidación del presupuesto, si bien el artículo 265 del COOTAD establece que “será hasta el 31 de enero”, el artículo 122 del COPFP contempla que la liquidación del Presupuesto General del Estado será hasta el 31 de marzo, plazo que aplicará para el resto del Sector Público; razón por la cual, mediante Oficio No. 0000418 de 19 de marzo de 2018, el Econ. Miguel Dávila, en su calidad de Administrador General del MDMQ, dentro del plazo contemplado para el efecto, remite al Secretario General del Concejo Metropolitano la



PROCURADURIA
METROPOLITANA

Liquidación Presupuestaria del MDMQ, correspondiente al ejercicio económico 2017; información que a su vez el Secretario General del Concejo pone en conocimiento del Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con fecha 22 de marzo de 2018; habiéndose reunido la Comisión antes mencionada con fecha 9 de abril de 2018, en la cual sus integrantes solicitan informes complementarios de dicha Liquidación; más tarde, mediante Oficio No. DC-MP-2018-0183 de fecha 14 de mayo de 2018, el Concejal Marco Ponce solicita al Secretario General del Concejo que socialice entre los miembros de la Comisión que preside, los informes complementarios de la liquidación Presupuestaria 2017 presentados por la Dirección Metropolitana Financiera; y, por último, mediante Oficio No. SGC-1523 de fecha 15 de mayo de 2018, el Secretario General del Concejo, por disposición del Concejal Marco Ponce, remite a los miembros de la Comisión antes mencionada, la información correspondiente a la Liquidación Presupuestaria del MDMQ, correspondiente al ejercicio económico 2017; documentación cuya copia se adjunta.

De conformidad al artículo 87, literal f), último inciso del COOTAD, se desprende que entre las atribuciones del Concejo Metropolitano consta la de aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con sus respectivas reformas. No obstante, a diferencia del artículo 245 del Código Ibídem, que establece como plazo para la aprobación del proyecto de presupuesto hasta el 10 de diciembre de cada año, en el COOTAD no se contempla plazo alguno para que el Concejo Metropolitano proceda a la aprobación u observación de la liquidación presupuestaria del año anterior.

El señor Administrador General, remitió la Liquidación Presupuestaria del MDMQ, correspondiente al ejercicio económico 2017, dentro del plazo señalado en la ley; siendo al Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión, a quien le compete proceder a aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, y si bien su conocimiento y resolución se encuentra pendiente, su tratamiento resulta necesario por cuanto persiste la obligación legal del Concejo Metropolitano contemplada en el artículo 87, literal f) del COOTAD, a efectos de poder así cerrar la última etapa del ciclo presupuestario del año inmediatamente anterior del MDMQ; criterio que se ratifica con la observación enviada por la SENPLADES a la Administración General, cuya copia se adjunta, a través de la cual se exige el cumplimiento de dicho requisito de ley.

El pronunciamiento de este Despacho no se refiere a los aspectos técnicos relacionados con la Liquidación Presupuestaria del MDMQ, correspondiente al ejercicio económico 2017, así como sus reformas y aclaraciones, los cuales en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos o dependencias que los generen o se hallen encargados al respecto.



PROCURADURIA
METROPOLITANA

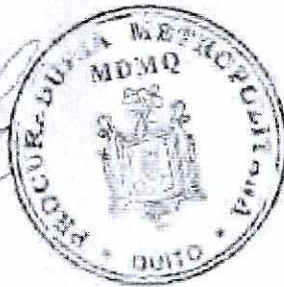
La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades correspondientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

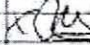
Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano



*Adjunto expediente completo.

	Nombres	Área	Fecha	Firma
Elaborado por:	Felipe Hidalgo	PM	12/09/2018	
Revisado por:	Juan Carlos Mancheno	PM	14/09/2018	